



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 089 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 12 AGO. 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 121° del Reglamento de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo No 007-2008-VIVIENDA y el numeral 6.7.3.1 de la Directiva No 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución No 046-2015-SBN, la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.



Que, el Inventario Patrimonial de la entidad, debe remitirse, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, entre los meses de enero y marzo de cada año, conforme lo señala el mencionado artículo 121° y el numeral 6.7.3.12 de la referida Directiva;



Que, el numeral 6.7.3.4 de la mencionada normal legal establece que la Oficina General de Administración constituirá la Comisión de Inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, estando conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina de Administración y Finanzas o el que delegue, que la preside, la Oficina de Contabilidad, y la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como integrantes.



Que, el numeral 12 de la Directiva No 002-2018-EF-51.01 "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria para el Cierre del Ejercicio Fiscal, de las Entidades Públicas y otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", "Cronograma de Presentación de Información para el cierre Contable de las Instituciones Públicas Descentralizadas Organismos Descentralizados Autónomos y Universidades Públicas" y formatos de Cierre Contable 2018", aprobada con Resolución Directoral No 009-2018-EF-51.01, señala en relación al inventario físico, que las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance, deben considerar el inventario físico de bienes en almacén, al inventario físico de bienes no depreciables;

Que, de conformidad con el marco legal antes señalado es necesario reconformar la Comisión de Inventario Físico General de bienes muebles, bienes de almacén, edificios y estructuras y bienes no depreciables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, correspondiente al período 2019;

De conformidad con el Decreto Legislativo No 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley No 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo No 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución No 046-2015-SBN y el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; y contado con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y de la Unidad de Contabilidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión de Inventario Físico General de bienes muebles, bienes de almacén, edificios y estructuras y bienes no depreciables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, correspondiente al ejercicio económico 2019; la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Miembros:

- Sr. Raúl Federico Huamani Arones, representante de la Oficina General de Administración, quien actuará como Presidente;
- Sr. Luis David Cámara Gonzales, representante de la Unidad de Contabilidad, quien actuará como miembro;
- Sra. Nancy Antonieta Valdivia Jaimes, representante de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; quien actuará como miembro;

**Artículo 2.-** La comisión de Inventario 2019, conformada por el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, entrará en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente Resolución, y desarrollará sus acciones en cumplimiento de la Directiva No 001-2015-SBN “procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución No 046-2015-SBN, y la Directiva No 002-2018-EF-51.01 “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria para el Cierre del Ejercicio Fiscal, de las Entidades Públicas y otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobada con Resolución Ministerial No 009-2018-EF-51.01; debiendo iniciar el proceso de inventario con el levantamiento del Acta de Instalación correspondiente, la misma que debe ser suscrita por todos sus miembros.

**Artículo 3.-** La Comisión de Inventario 2019 tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del inventario 2019, coordinando con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la conciliación patrimonio – contable, luego de lo cual presentará ante la Oficina de Administración el informe Final de Inventario, al 31 de diciembre de 2019, y el Acta de Conciliación Físico – Contable.



**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a todos los miembros de la Comisión de Inventario 2019, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

-----  
C.P.C LUZ MERY OCROS CAVALCANTE  
Directora de la Oficina de Administración

